

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 68

27 de enero de 2021

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, y de Educación, Turismo y Cultura a conducir una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las Leyes 136-1996, 80-2002, 181-2014, 78-2018, 173-2018, 174-2018 y 266-2018, por parte de todas las agencias públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También deben investigar si el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de conformidad con su ley habilitadora, Ley 209-2003, recopila y analiza datos relacionados a la cantidad de personas en Puerto Rico que están adiestrados en lenguajes de señas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos publicados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR) y el estimado anual que publicó el Censo de los Estados Unidos en el año 2019, la población actual de Puerto Rico fue de 3.194 millones de habitantes. De esos, aproximadamente doscientas dieciocho mil (218,000) o un 6.83%, son las personas que padecen de alguna discapacidad auditiva.¹

La lamentable historia de la Sra. Janet Viera Grau (QEPD) nos demuestra que, a pesar de los grandes avances médicos, audiológicos, técnicos y educativos, muchos niños sordos dejan la escuela sin estar preparados con todas las herramientas necesarias para una vida social y comunitaria, en la que resulten funcionales. La comunicación

¹ https://estadisticas.pr/files/Memorales/Resumen_Estudio_de_necesidades_comunidad_sorda-Instituto_Estadisticas.pdf

para participar en sociedad, ya sea mediante la enseñanza del lenguaje de señas u oral, es necesaria en la vida social y comunitaria. Además, es necesaria para permitir una integración y participación más efectiva en su entorno.

A través de los años la comunidad sorda en Puerto Rico ha tenido dificultad con el acceso a los servicios públicos que disfruta toda la sociedad. Desde principios de la década de los noventa (90) hasta la actualidad, se han adoptado una serie de iniciativas legislativas que, aunque no resultan del todo suficiente, sirven para levantar cierta conciencia en beneficio de la población con discapacidades auditivas y comenzar una eficaz integración y adaptación social y comunitaria. Algunas de estas son:

- **Ley 136-1996.** Obliga a que todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provean y tengan disponible un intérprete que asista y atienda a las personas con retos auditivos que le impiden comunicarse oralmente.
- **Ley 80-2002.** Dispuso que se requiera la utilización de mensajes de señas y el sistema conocido como *Close Caption* en todos los noticiarios, programas de televisión de difusión pública o privada, interés social y en el Sistema de Alerta de Emergencia, cuando el Sistema de Alerta sea activado por alguna situación de emergencia. Además de facultar al ahora Defensor de las Personas con Impedimentos a establecer acuerdos colaborativos.
- **Ley 181-2014.** Establece la última semana de septiembre como la *Semana de la Concientización de la Comunidad Sorda de Puerto Rico* y reconoce el 28 de septiembre de cada año como el *Día Internacional del Sordo* en Puerto Rico. Además, mandata al Gobierno del Estado Libre Asociado, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta ley, mediante la organización y celebración de una campaña educativa y de concienciación e las distintas dependencias estatales y municipales.
- **Ley 78-2018.** Enmendó el artículo 1.11, inciso (k) de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la *Ley del Departamento de Seguridad*

Pública de Puerto Rico, a los fines de requerir como parte de los adiestramientos de educación continua que reciben los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, se incluya, a manera compulsoria, un seminario anual de Lenguaje de Señas, a los fines de que estos se adiestren y puedan atender apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.

- **Ley 173-2018.** Establece la *Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico*, para garantizar un acceso oportuno a la educación, con el fin de desarrollar programas para que alcancen su máximo desarrollo. Asimismo, obliga al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a disponer lo necesario para garantizar y promover igualdad en el acceso a la educación por medio de lenguaje oral o de señas, al igual que los materiales y recursos humanos para que alcancen su máximo desarrollo y plena participación social. En especial, ordena al Departamento de Educación a disponer de lo necesario para facilitar el aprendizaje del lenguaje oral y los medios de apoyo a la comunicación oral que así lo ameriten, al alumnado sordo, al igual que facilitará el aprendizaje del lenguaje de señas para quienes libremente opten por este sistema. Además, las autoridades educativas y universidades públicas, fomentarán la creación de carreras técnicas y profesionales; así como cursos de capacitación para el personal que atiende a las personas sordas e incluir en sus currículos cursos de lenguajes de señas y estrategias para el aprendizaje del lenguaje oral y uso de ayudas técnicas. También, las instituciones públicas promoverán la prestación de servicios de intérpretes de lenguajes de señas.
- **Ley 174-2018.** Estableció la *Ley para viabilizar el acceso a la justicia de las personas que padecen de condiciones que impidan su comunicación efectiva*. Esta ley realiza varias enmiendas a una diversidad de estatutos que rigen los procedimientos judiciales y cuasi-judiciales, con el fin de asegurar que las personas sordas o con condiciones que le impiden comunicarse efectivamente puedan entender de manera eficaz los procedimientos adversativos que se lleven en su contra, respetando el debido proceso de ley en procesos civiles, administrativos y penales. A

su vez, se les garantiza intérpretes de señas o un acomodo razonable en cualquier proceso judicial o administrativo.

- **Ley 266-2018.** Creó la *Ley de Igualdad de Acceso a Información para los Sordos en las Campañas Publicitarias del Gobierno de Puerto Rico*, para que toda la publicidad visual que contenga sonido, sea comprada, generada, creada o producida por o para entidades gubernamentales pertenecientes a cualquiera de las tres ramas de gobierno, utilice un intérprete de señas para comunicar el mensaje efectivamente a la comunidad sorda.

Aunque la historia de legislación a favor de la comunidad de sordos en Puerto Rico ha sido un avance, ciertamente, el caso de la Sra. Janet Viera Grau evidencia que nos resta camino por recorrer y que el Gobierno de Puerto Rico no necesariamente ha cumplido con las mismas. Es momento de reflexionar si la legislación se está cumpliendo, si la misma realmente protege los derechos de la comunidad sorda en general o si es necesaria una nueva legislación.

Es obligación del Senado de Puerto Rico tener toda la información necesaria sobre el cumplimiento con estas leyes y determinar qué pasos tomar para efectivamente proteger, ayudar y crear conciencia en los ciudadanos de la realidad social de la comunidad sorda en Puerto Rico. La política pública del gobierno del Estado Libre Asociado tiene que encaminarse a cumplir con sus leyes y que los entes gubernamentales se adapten a sus necesidades y no a la inversa.

El desarrollo de las legislaciones es una forma de sensibilización y de resolver el problema. No obstante, es menester el cumplimiento de las mismas. Trabajar con la comunidad sorda y fomentar el principio de igualdad de oportunidades desde una perspectiva individual-psicológica hasta una relacionada con la vida en comunidad a corto y largo plazo, fomentaría disminuir y evitar la deserción escolar, el suicidio, la violencia y hasta conductas antisociales.

Uno de los fines de esta Asamblea Legislativa es la solución de conflictos desde la participación activa en la creación de legislaciones y su cumplimiento dirigida hacia las personas que son discriminadas y marginadas.

En Puerto Rico, a pesar de los avances que hemos tenido en la evolución de legislación aprobada para garantizar una vida funcional en sociedad, el caso de la Sra. Viera Grau nos evidencia la importancia de la ejecución de las leyes por parte de las agencias públicas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la
2 Vejez, y de Educación, Turismo y Cultura, a conducir una investigación exhaustiva
3 sobre el cumplimiento de las Leyes 136-1996, 80-2002, 181-2014, 78-2018, 173-2018,
4 174-2018 y 266-2018 por parte de todas las agencias públicas del Gobierno del Estado
5 Libre Asociado de Puerto Rico.

6 Sección 2. - Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la
7 Vejez, y de Educación, Turismo y Cultura, a conducir una investigación exhaustiva
8 sobre si el Instituto de Estadística de Puerto Rico de conformidad con su ley
9 habilitadora, Ley 209-2003, recopila y analiza datos relacionado a la cantidad de
10 personas en Puerto Rico que están adiestrados en lenguajes de señas.

11 Sección 3. - Se autoriza a las Comisiones antes mencionadas, sin que se
12 entienda como una limitación, a realizar Vistas Públicas, Inspecciones Oculares y
13 reuniones en todas aquellas agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de
14 Puerto Rico que estime pertinente.

1 Sección 4. - Las Comisiones tendrán noventa (90) días a partir de la fecha de
2 aprobación de esta Resolución para rendir un informe con sus hallazgos,
3 conclusiones y recomendaciones, sobre la investigación.

4 Sección 5. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su
5 aprobación.